

14°. Para juzgar de la aptitud de los aspirantes en la práctica de los ejercicios sueltos, se designará por el Ayuntamiento un Tribunal, cuyos miembros tendrán plenas facultades para la aprobación de los aspirantes o su exclusión, sin que contra las resoluciones del tribunal quepa reclamación alguna.

15°. El que resulte nombrado estará en todo sometido además de a las disposiciones del presente pliego, a todas las prescripciones del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, tanto en la prestación de sus servicios, como en cuanto se refiere a

funciones, atribuciones, etc. En los casos extraordinarios las ordenanzas municipales que señale el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a

los procedimientos de esta condición, y las contenidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, en lo que respecta a



Planteo de aspirantes para el puesto de...

... para el puesto de...
... para el puesto de...
... para el puesto de...
... para el puesto de...
... para el puesto de...

